

RESOLUCIÓN 036-01-CONATEL-2010

CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CONATEL

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una Potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que conforme al artículo 2 de la Ley de Radiodifusión y Televisión, el Estado por intermedio del Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión (CONARTEL), otorgara frecuencias o canales para radiodifusión y televisión, así como regulará y autorizará estos servicios en todo el territorio nacional, de conformidad con esta Ley los convenios internacionales sobre la materia ratificados por el Gobierno ecuatoriano, y los reglamentos;

Que en el informe de la Contraloría General del Estado No. DA1-034-2007, se señala: "Al presidente del CONARTEL.- 1. Dispondrá al Director Financiero Administrativo emitir un informe periódico de los concesionarios que se encuentran en mora de sus obligaciones, especificando el valor y el número de meses, a efecto de que el pleno del Consejo disponga la aplicación de las sanciones pertinentes relacionadas con la infracción de clase V de acuerdo a la Ley y su Reglamento".

Que la misma Contraloría General del Estado con oficio No. 42-DFP-2009 comunica el estado de cumplimiento de la Recomendación 1 señalando: "El ex - CONARTEL realizó las gestiones de cobro, recuperó el 62% de la morosidad de la cuenta pero no aplicó a todos los casos observados la sanción por mora, según lo determina la Ley y el Reglamento General de la Ley de Radiodifusión y Televisión. No se ha encontrado evidencia del cumplimiento total de la Recomendación2".

Que el Consejo Nacional de Telecomunicaciones en aplicación del Artículo 67 de la Ley de Radiodifusión y Televisión en Sesión 15 de 8 de diciembre de 2009, resolvió iniciar procesos de terminación anticipada y unilateral de los contratos de concesión a dieciocho concesionarios de servicios de radiodifusión y televisión que hasta esa fecha, según informe presentado por el Secretario Nacional de Telecomunicaciones se encontraban en mora del pago de las tarifas mensuales por concepto de uso de frecuencias, por más de seis meses. El cuadro con el detalle presentado por la SENATEL consta en el acta de la Sesión del 8 de diciembre de 2009.

Que con fecha 19 de enero de 2010 mediante memorando DGJ-2010-0085, el director General Jurídico y Asesor Institucional de la SENATEL presentaron informe al señor Secretario Nacional de Telecomunicaciones, quien a su vez traslada dicho informe a la presidencia del CONATEL para que sea conocido en la Sesión del Consejo Nacional de Telecomunicaciones celebrada el 19 de enero de 2010. Informe en el que se explica el por qué tres de los siete casos referidos al cumplimiento de la recomendación número 21 constantes en el informe de la Contraloría General del



estado No. DA1-034-2007, no fueron notificados; y cuyos nombres del concesionario, nombre de la estación y área de servicio constan detalladamente explicados en el cuadro que aparece en el memorando DGJ-2010-0085. Informe que recomienda al Consejo proceda a dejar sin efecto las Resoluciones 428-15-CONATEL-2009, 429-15-CONATEL-2009 y 430-15-CONATEL-2009 de 8 de diciembre de 2009, y a continuar con las notificaciones de las Resoluciones 425-15-CONATEL-2009, 426-15-CONATEL-2009 Y 424-15-CONATEL-2009 de 8 de diciembre de 2009.

En ejercicio de sus facultades legales,

RESUELVE:

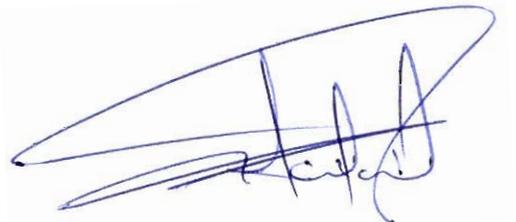
ARTÍCULO UNO. Dejar sin efecto las Resoluciones 428-15-CONATEL-2009, 429-15-CONATEL-2009 y 430-15-CONATEL-2009 de 8 de diciembre de 2009.

ARTÍCULO DOS. Disponer que la Secretaria del CONATEL, notifique con la presente Resolución a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones y a la Superintendencia de Telecomunicaciones.

Dado en Quito, 19 de enero de 2010



JORGE GLAS ESPINEL
PRESIDENTE DEL CONATEL



MARCOS ARTEAGA VALÉNZUELA
SECRETARIO AD-HOC